CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001904

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, 29 DIC 2022

V I S T O S:

La Quincuagésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 17 de noviembre de 2022; el Certificado N°146/2022 del Secretario Municipal(s); la Providencia N°103/055/2022 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/037/2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°2471-2022 CT de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Quincuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que mediante Resolución Exenta N°2471-2022/CT de fecha 19 de diciembre de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUBSISTEMA DE SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES "MODELO DE INTERVENCION DE 24 MESES PARA USUARIOS/AS DE 65 AÑOS Y MAS EDAD", PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR,** de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representado por su Secretaria Regional Ministerial, doña Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, mediante el cual han acordado lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretarla Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones

que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial(APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un periodo máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco dela ejecución de los componentes señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollarlas siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC.o plataforma que lo reemplace.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva. para que se efectué el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementarla para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna) , Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones sí correspondiere.

6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno [2] . Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una supervisión ala fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realzarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
7. Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el Ejecutor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo al formato entregado, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuara con cargo a los recursos asignados, y un **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención. ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar a la SEREMI por escrito mediante SIGEC, la Identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.

2. En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementará por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

5. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
6. En caso de que el modelo de Intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponible$ en SIGEC.
7. Para velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo Nº160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.
8. El ejecutor deberá aportar con las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
9. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica *y* metodológica del Programa.
10. Poner a disposición dela SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
12. Inventariar todas las Inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.
13. Restituir a la Tesorería General de la República los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país ocasionado por el virus COVID 19.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.

3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución delos 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Inteivenci6n paralos Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 al\os o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión *y* monitoreo de los procesos *y* resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigirlas Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contratarία General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos *y* Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.
11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a de la Ley N' 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $52.583.000 (cincuenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil pesos) Dichos recursos se transferirán en dos cuotas

La primera cuota por un monto de $25.603.000 (veinticinco millones seiscientos tres mil pesos) será Imputado a los fondos contemplados en la Partida 21,Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 340,"Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales, vigente para el año 2022

La primera cuota se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.
b) Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y Plan de Cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.

La segunda cuota por un monto de $26.980.000 (veintiséis millones novecientos ochenta mil pesos), se transferirá una vez entregado el primer informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos. Denominada Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá disponer a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la **Propuesta de Trabajo** de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. o plataforma que lo reemplace, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los Items y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente seré revisada y aprobada a través SIGEC por parte dela SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo

informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la emergencia sanitaria del virus Covid 19, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad delas personas mayores usuarios/as del Programa

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios parala adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización delos 24 meses del Modelo de 1ntervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término dela ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:
El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Item presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. <u>Ítem Gastos Directos a Usuarios/as</u>: Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa dela población beneficiaria. Este Item contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio *y* que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo

casos específicos *y* previa ponderación *y* autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosociat con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

b) Sub ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

- Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
- Colaciones para Usuarios/as
- Servicios de capacitación
- Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1. Material didáctico y/o educativo
2. Artículos de aseo para usuarios.
3. Compra de indumentaria para usuarios.

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1. Compra equipos informáticos
2. Implementos de estimulación
3. Material didáctico y/o educativo
4. Arriendo de infraestructura o recinto
5. Arriendo equipamiento audiovisual
6. Compra equipamiento audiovisual

e) Sub ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos:

1. Flete
2. Movilización para el equipo de trabajo
3. Indumentaria personal
4. Otros gastos

II.- ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:

1. Material fungible
2. Material de Oficina
3. Impresión, Fotocopias y encuadernación
4. Materiales y útiles de Aseo

a) **Otros de Administración**: Incluye al menos:

1. Comunicación y Difusión
2. Servicios Informáticos
3. Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la Implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba. y se mantendrá vigente hasta los 90 días siguientes a la aprobación o rechazo definitivo delos Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de ejecución de la Intervención comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos *y* su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento *y* control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis *y* evaluación delos cinco (5) instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la

ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser ingresados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La Propuesta de Trabajo deberá informarse en SIGEC de manera previa a la transferencia de recursos y *de* la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2022.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaria de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

Dicha propuesta se encontrara disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica dela SEREMI

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), duodécimo (12) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se real ce la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Realización de seis (6) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios activos.
   Ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamientos Individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.

iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final**, deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término delos veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b) Equipo de trabajo al momento del informe.
c) Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d) Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e) Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f) Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos

La Secretarla Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretarla Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisarlas correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General dela República, o la norma quela reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) **Comprobante de ingresos por los recursos percibidos**.

2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto delos recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito entregados en la Oficina de Partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o

plataforma que la reemplace. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final**, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que lo reemplace.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretarla Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Reglón. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor.

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N°34, de 2012,de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina delas personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N"19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO A NTCIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, *y* exigirá al Ejecutor la restitución delos recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción *y* podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituirlos saldos no ejecutados, no rendidos, observados *y lo* rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la Información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberé indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, con una antelación mínima de diez (10) días corridos previos a que finalice el plazo de ejecución del acompañamiento, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberé hacer reintegro a la Tesorería General de la República de tos excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

2. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

3. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

001904

DECRETO EXENTO Nº202/ /2022

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI Desarrollo Social y Familia RM
Dirección de Desarrollo Comunitario
Encargado/a Programa
Página Web.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 103-00055/2022

Cerrillos, 29/12/2022

DE: **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**administradora municipaladministración municipal

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

☑	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

DECRETESE CONVENIO ACOMPAÑAMIENTO PROGRAMA VÍNCULOS, CONFORME LO INDICA EL MEMO DE DIDECO.

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☑	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☑	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☐	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
RSM
Distribución:

- JORGE SALGADO MARTINEZ - secretaria municipal (s) secretaría municipal
- ANA AVENDAÑO AVENDAÑO - funcionario secretaría municipal

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
Administradora Municipal
Administración Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Dirección de desarrollo comunitario

Cerrillos, martes, 27 de diciembre de 2022

MEMORANDUM Nº 500-00037/2022

ANT.: solicitud decreto acompañamiento programa vinculos version 17

MAT.: adjunto resolucion

A: VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DE: MARCELA CORTES TRUJILLO
DIRECTORA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

De mi consideración:
a través del presente remito a Usted Convenio Transferencia Acompañamiento Programa Vínculos Versión 17°, para su decreto.

SALUDA ATENTAMENTE A UD.

MARCELA CORTES TRUJILLO
Directora
Dirección De Desarrollo Comunitario

MRV

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. 17 versión	Digital	Ver		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

ORD.: N°500/224 / 2022

ANT.:

MAT.: Decreto Programa Habitabilidad

Cerrillos, 21 de Noviembre del 2022

A : SRA. PATRICIA HIDALGO JELDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA R. METROPOLITANA

DE : MARCELA CORTES TRUJILLO
DIRECTORA DESARROLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Junto con saludar cordialmente, a través del presente remito a Usted Convenio Transferencia Programa Vinculos Versión 17°, para su posterior firma.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECTORA

MARCELA CORTES TRUJILLO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MCT/
C.C.:
Dideco
Archivo

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	19 DIC 2022

Iniciativa ID N°	5898
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad" 17° Versión 2022 – **Programa Acompañamiento Psicosocial con Enfoque Ocupacional**, Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. N° 2471 **-2022/CT.**

SANTIAGO, 19 DIC 2022

VISTO:
Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150, que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°19.949 que estableció el Sistema de Protección denominado: "Chile Solidario"; en la Ley N°20.595 que creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado: "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social que aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N°21.395 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2022; en la Resolución Exenta N°566, del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó las Orientaciones de Implementación, Ejecución y Metodología de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" para Usuarios/as de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595; en la Resolución Exenta N°0231 de 28 de septiembre de 2022, que aprobó las reglas para la transferencia de recursos, en el marco del modelo de intervención previamente singularizado; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el artículo 80 del DFL N°29 de 2004, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos, que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:
1°. Que, el Modelo de Intervención para usuarios/as del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4°, letra a) de la Ley N°20.595, reglamentado por el Decreto N°29, de 2013 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, conforme al inciso segundo del artículo octavo de la última norma citada, señala que deberá tener una ejecución preferentemente municipal.

2°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.595 y el Decreto N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el modelo de intervención para los usuarios de 65 años y más edad, se realizará a través del Programa Eje - Vínculos y del Programa Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional - Vínculos, en los términos señalados en las orientaciones y metodologías aprobadas por el Ministerio mediante resolución exenta N°566, del 22 de julio del año en curso.

3°. Que, para efectos de la implementación de los referidos programas, en su versión N°17 – año 2022, esta Seremi, y la División de Promoción y Protección de la Subsecretaría de Servicios Sociales elaboró el listado definitivo de las comunas y ejecutores de la Región Metropolitana que participarán en ésta.

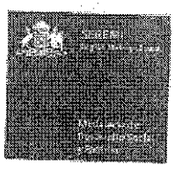

4º. Que, dentro de la implementación del modelo de intervención previamente singularizado para el año 2022, siendo la comuna de Cerrillos una de las comunas seleccionadas, para ello se convocó a la municipalidad de esa comuna para ser unidad ejecutara del "Programa Acompañamiento Psicosocial con Enfoque Ocupacional – Vínculos."

5º. Que, el citado municipio aceptó la predicha invitación y, posteriormente, presentó en el SIGEC con fecha 28/10/2022 , en formato digital, la versión definitiva de su "Propuesta de Trabajo Municipal, Programa Vínculos, 16° Convocatoria 24 Meses de Acompañamiento". Dicho documento fue evaluada por el equipo técnico de la Seremi a cargo del Subsistema Seguridades y Oportunidades, siendo aprobado con fecha 28/10/2022 , por el(la) analista del Programa en el citado sistema informático; entendiéndose que esta propuesta forma parte integrante del convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

6º. Que, conforme con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Resolución Exenta N°786 de fecha 5 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, actualmente de Desarrollo Social y Familia, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

7º. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio en cuestión se siguió el procedimiento, con las gestiones que se identifican en la siguiente tabla:

	Acción	Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1	Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC	Seremi	07/11/2022		SIGEC
2	Firma de Convenio por Alcaldesa.	Municipio	21/11/2022		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcaldesa)
3	Firma de Convenio por Seremi Subrogante	Seremi	06/12/2022		Estampada en original al final del convenio.
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	500/229	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	21/11/2022	
			Socialdoc	E120728/2022	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

8º. Que, para el perfeccionamiento del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.

9º. Que, la Ley N° 21.395 del Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, los recursos para financiar la ejecución de la iniciativa antes singularizada.

R E S U E L V O:

PRIMERO:

APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución de un proyecto en dicha comuna, del Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años y más edad del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", Versión 17° - Año 2022, en su Programa de "Acompañamientos Psicosocial con Enfoque Ocupacional", que es del siguiente tenor:

"Subsistema de Seguridades y Oportunidades
"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"
Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"
Convenio de Transferencia de Recursos
entre
la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia
de la Región Metropolitana
Y
Municipalidad de Cerrillos

En Santiago, a 21 de noviembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región Metropolitana, representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes, ambos domiciliados para estos efectos en, Calle Miraflores, N°130, piso 18 comuna de Santiago Región Metropolitana, en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante el "Ejecutor", RUT 69.255.000-5, representado por don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2. Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3. Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

4. Que mediante Resolución Exenta N°0566 del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio.

5. Que, la Ley N° 21.395 del Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

6. Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana , a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos,** quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de Intervención", con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y proteoción social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas, con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as. [1]

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución de los componentes señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC, o plataforma que lo reemplace.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.

1En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de actividades de carácter grupal, el ejecutor deberá acatar las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente.

6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno [2]. Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
7. Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor**, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una Propuesta **de Trabajo** de acuerdo al formato entregado, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y un **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar a la SEREMI por escrito mediante SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
6. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
7. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Para velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación,

2 En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementará por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.

9. El ejecutor deberá aportar con las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
10. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
11. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
13. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.
14. Restituir a la Tesorería General de la República los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimosexta del presente convenio.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país ocasionado por el virus COVID 19.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $52.583.000 (cincuenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil pesos) Dichos recursos se transferirán en dos cuotas

La primera cuota por un monto de $25.603.000 (veinticinco millones seiscientos tres mil pesos) será imputado a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022

La primera cuota se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio
b) Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.

La segunda cuota por un monto de $26.980.000 (veintiséis millones novecientos ochenta mil pesos), se transferirá una vez entregado el primer informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá disponer a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la **Propuesta de Trabajo** de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, o plataforma que lo reemplace, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial



ante la emergencia sanitaria del virus Covid 19, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as, salvo en el Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:
El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

a. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) **Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos:** que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

b) **Sub Ítem Servicios:** Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub Ítems:

1. Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2. Colaciones para Usuarios/as
3. Servicios de capacitación

4. Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte.

c) **Sub Ítem Activos:** Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:
   1. Material didáctico y/o educativo
   2. Artículos de aseo para usuarios.
   3. Compra de indumentaria para usuarios.

d) **Sub Ítem Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:
   a) Compra equipos informáticos
   b) Implementos de estimulación
   c) Material didáctico y/o educativo
   d) Arriendo de infraestructura o recinto
   e) Arriendo equipamiento audiovisual
   f) Compra equipamiento audiovisual

e) **Sub Ítem Otros Gastos de Soporte** Incluye al menos:
   1- Flete
   2- Movilización para el equipo de trabajo
   3- Indumentaria personal
   4- Otros gastos

II.- <u>Ítem Gastos Internos:</u> Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:
- Material fungible
- Material de Oficina
- Impresión, Fotocopias y encuadernación
- Materiales y útiles de Aseo

- **<u>Otros de Administración:</u>** Incluye al menos:
  - Comunicación y Difusión
  - Servicios Informáticos
  - Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los cinco (5) instrumentos que se mencionan

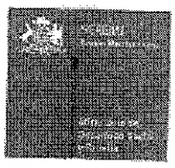

a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser ingresados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La Propuesta de Trabajo deberá informarse en SIGEC de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2022.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

Dicha propuesta se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), duodécimo (12) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Realización de seis (6) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final,** deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.



La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) **Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.**

2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito entregados en la Oficina de Partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que la reemplace. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que lo reemplace.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

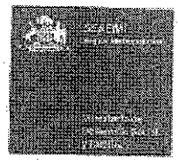

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente



convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, con una antelación mínima de diez (10) días corridos previos a que finalice el plazo de ejecución del acompañamiento, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana don (ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes , consta en Decreto Supremo Número 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de Don (ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - para representar al Ejecutor, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021..

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte."

Firmado por la Señora Alcaldesa de la comuna de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas con fecha 21/11/2022 ; y con fecha 6 de diciembre de 2022, por doña JULIA HORTENSIA STANDEN ROCCO, cédula de identidad N°8.046.020-1, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, ello por el solo Ministerio de la Ley en virtud de lo establecido en los artículos, N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley 18.834, Estatuto Administrativo, de lo cual se dejó constancia expresa al final del instrumento,.

Se hace presente que, para todos los efectos jurídicos relevantes, la fecha del convenio será aquella en que fue firmado por la Seremi de Desarrollo Social y Familia, subrogante, en la forma indicada en el párrafo precedente.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE, a la Municipalidad de Cerrillos la suma de $25.603.000 (veinticinco millones seiscientos tres mil pesos), correspondiente a la primera cuota del total comprometido en el convenio antes transcrito, ascendente a la suma de $52.583.000 (cincuenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil pesos). Ello mediante su depósito en la cuenta corriente que el citado municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Que el municipio predicho se encuentre al día en las rendiciones de los recursos transferidos con anterioridad por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o sus Secretarías Regionales Ministeriales, ello conforme a lo exigido por la resolución N°30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

b) Que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo, mediante el cual la municipalidad referida, por su parte, apruebe el convenio en cuestión. Para dicho efecto, la municipalidad deberá remitir a esta Seremi copia de dicho instrumento aprobatorio. Lo anterior, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República y la Subsecretaría de Servicios Sociales al respecto, y

c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.

TERCERO:

IMPÚTESE, El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21 Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 340, recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, denominada: "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022, determinado por la Ley N°21.395.

CUARTO:

RATIFÍCASE, la aprobación dada en el SIGEC con fecha 28/10/2022, por el equipo técnico a la versión definitiva de su "Propuesta de Trabajo Municipal, Programa Vínculos, 17° Convocatoria 24 Meses de Acompañamiento", subida al SIGEC por la entidad ejecutora el día 28/10/2022 .

QUINTO:

REMÍTASE, una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva.

Anótese y Comuníquese.

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA (S)

JMG/gpa

DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos, Correo: encargadaproteccionsocial2022@gmail.com
- Coordinador Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.

(SocialDoc:E120728/2022)

Programa 05	Asignación: 24003340
Monto	$1.163.700.000
Comprometido	$ 522.604.000
Presente Documento	$ 25.603.000
Saldo sin Comprometer	$ 615.493.000
Fecha:14-12-2022	**V° B°**

Subsistema de Seguridades y Oportunidades

"Modelo de Intervención de 24 meses para Usuarios/as de 65 años y más edad"

Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor"

Convenio de Transferencia de Recursos

entre

la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región METROPOLITANA

Y

Municipalidad de Cerrillos

En Santiago , a 28 de Diciembre de 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** de la Región de Metropolitana , representada por su Secretario(a) Regional Ministerial, don(ña) Patricia Carolina Hidalgo Jeldes , ambos domiciliados para estos efectos en, Calle Miraflores N°130, piso 18 comuna de Santiago Región **METROPOLITANA** , en adelante "la SEREMI" por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** , en adelante el "Ejecutor", RUT 69.255.000-5 , representado por don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región Metropolitana vienen a celebrar el presente convenio:

CONSIDERANDO:

1 Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que vivan solas o acompañadas por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2 Que, conforme lo que dispone el artículo 8° del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, este modelo de intervención dirigido a los usuarios/as de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.

3 Que, para la implementación del modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la SEREMI suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este modelo, en una modalidad que contempla la celebración de dos convenios, el primero de ellos de aplicación de diagnóstico y elaboración del plan de intervención, y el segundo de acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

4 Que mediante Resolución Exenta N°0566 del 22 de julio de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de implementación, ejecución, y metodología de intervención y procedimientos de gestión, del modelo de intervención del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", para usuarios(as) del artículo 4°, letra a), de la ley N°20.595, Programa Apoyo Integral al Adulto Mayor "Vínculos", en adelante e indistintamente "las Orientaciones de Implementación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio.

5 Que, la Ley N° 21.395 del Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 recursos para financiar la ejecución del modelo de Intervención ya individualizado, en su asignación 340, denominada "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

6 Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y su modificación, se delegó a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta

un monto inferior de 6.000 UTM en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana , a la Ilustre **Municipalidad de Cerrillos ,** quien acepta la ejecución a nivel comunal del "Modelo de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más", del Subsistema de Promoción y Protección Social, "Seguridades y Oportunidades", en adelante indistintamente, "Modelo de intervención", con la finalidad de desarrollar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional el cual forma parte del Modelo de intervención de 24 meses, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.595, sobre Otros Usuarios/as del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

El Modelo de intervención tendrá como objetivo contribuir a la ejecución de una o más acciones o procedimientos que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios/as acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red de promoción y protección social. Este Modelo contempla los siguientes componentes:

- ✓ Acompañamiento Psicosocial (APS) con enfoque ocupacional: Constituye un servicio de apoyo personalizado destinado a promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a los usuarios su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera tal de alcanzar y sostener una mejor calidad de vida en diversas áreas de bienestar, donde aún persisten importantes brechas de desigualdad. Es un servicio especialmente diseñado para personas mayores que combina actividades de tipo individual, realizadas en el domicilio de las personas,

con actividades de carácter grupal, por un período máximo de 24 meses, para el 100% de los usuarios/as. [1]

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En el marco de la ejecución de los componentes señalados en la cláusula primera, para los 24 meses del Modelo de intervención, el ejecutor se obliga a desarrollar las siguientes acciones:

1. Conformar y mantener durante los 24 meses de intervención un equipo comunal de trabajo encargado de la implementación directa del Modelo de Intervención, para lo cual deberá nombrar a un Encargado Comunal y contratar al o a los Monitor/a(es) Comunitarios/as, los cuales deben tener un perfil conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
2. Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia disponible en SIGEC, o plataforma que lo reemplace.
3. Utilizar el Sistema de Registro Informático vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el Sistema Informático, junto con mantener la documentación en soporte físico, en carpetas y cuadernillos asociados a la metodología de los programas.
4. Coordinarse con la SEREMI respectiva, para que se efectúe el seguimiento de los hitos de monitoreo de la trayectoria EJE de los Acompañamientos a los Usuarios/as que cuenten con sus Planes de Intervención firmados y de la activación de las Transferencias Monetarias según corresponda a la normativa legal y reglamentaria vigente.
5. Realizar al menos seis (6) reuniones del Comité de Coordinación Intersectorial Local durante los 24 meses de intervención, a fin de efectuar los análisis de casos y conformación de oferta complementaria para que las personas mayores puedan acceder a prestaciones sociales pertinentes a sus

1En el caso que las condiciones sociosanitarias imposibiliten la realización de actividades de carácter grupal, el ejecutor deberá acatar las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente.

necesidades. A lo menos tres (3) de las reuniones señaladas deberán realizarse durante los primeros doce (12) meses de intervención. En dichas instancias se requiere convocar representantes de: Programa Municipal del Adulto Mayor, Salud (Programa Más Adulto Mayor Autovalente del Centro de Salud de Atención Primaria), Unidades Municipales de Deporte, Cultura, Pueblos Originarios, Departamento Social, Oficina de Emprendimiento y Empleo, Departamento de Organizaciones Comunitarias, Corporación de Asistencia Judicial, Vivienda, Habitabilidad y Autoconsumo (si hubiese en la comuna), Carabineros (Plan cuadrante y/o carabinero comunitario), Bomberos, Unión Comunal de Adultos Mayores, Junta de Vecinos, y otras instituciones si correspondiere.

6. Monitorear el desarrollo de la ejecución del Programa, velando por la correcta implementación del modelo de intervención, a través de seis (6) supervisiones en terreno [2] . Tres (3) de ellas deberán realizarse durante los primeros doce meses de intervención de la siguiente forma: Dos (2) supervisiones a la fase individual del APS; y una supervisión a la fase grupal del APS. Las tres (3) supervisiones restantes deberán realizarse durante los segundos 12 (doce) meses de intervención en la misma forma indicada.
7. Informar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente convenio, a través de formato disponible en SIGEC, el nombre y Rut del funcionario Municipal con responsabilidad administrativa designado en calidad de contraparte técnica.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as serán aquellas personas de 65 o más años de edad, que vivan solos o acompañados de otra persona, que se encuentre en situación de pobreza, lo cual se acreditará de conformidad lo establece la Resolución Exenta N°0566 de 2022, ya señalada, y que suscribieron el documento de compromiso y Plan de Intervención en la etapa Diagnóstica EJE, cuya validación será realizada por la SEREMI correspondiente.

2En caso que por las condiciones sanitarias del país sea imposible llevar a cabo las supervisiones en terreno, se implementará por la autoridad correspondiente un mecanismo que permita dar cumplimiento a las mismas, lo que se comunicará oportunamente al ejecutor.

El ejecutor, mantendrá actualizada la individualización de las personas beneficiarias, que suscribieron el Documento de Compromiso, Instrumento de Diagnóstico y el Plan de Intervención, los cuales serán participantes de la intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) Por el presente convenio, el **Ejecutor** , tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), o el sistema que lo reemplace, una **Propuesta de Trabajo** de acuerdo al formato entregado, la cual incorpora la estimación de recursos humanos para la cobertura asignada, la distribución presupuestaria que efectuará con cargo a los recursos asignados, y un **Plan de Cuentas** que deberá contener las especificaciones y limitaciones contempladas en la cláusula sexta del presente convenio. Todo lo anterior, dentro del plazo indicado en el cronograma disponible en SIGEC.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta ejecución de los 24 meses en que se ejecuta el Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, al Plan de Cuentas del mismo, la Propuesta de Trabajo y las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales y Manuales respectivos que se encuentran disponible en SIGEC, los que cuales se entienden forman parte integrante del presente acuerdo.
4. Informar a la SEREMI por escrito mediante SIGEC, la identificación del o los monitor/a (es) comunitarios/as que realizarán el respectivo acompañamiento, los cuales deben cumplir el perfil y las indicaciones señaladas en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles una vez transferida la primera cuota establecida en el presente convenio.
5. Ejecutar el Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional los 24 meses de intervención, de acuerdo a los tiempos y plazos definidos en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.
6. En caso de que, durante el proceso de intervención, se produzca un cambio de domicilio de un usuario/a de otra comuna y/o región a su comuna, deberá incorporarlo a su cobertura y entregarles el respectivo

acompañamiento según la ruta metodológica establecida en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

7. En caso de que el modelo de intervención de Acompañamientos Psicosocial con enfoque ocupacional, requieran de algún ajuste, se deberán seguir los protocolos de adecuación metodológica vigentes disponibles en SIGEC.
8. Para velar por la correcta utilización del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC; y de la Plataforma Informática de registro de la trayectoria de los usuarios/as vigente, los profesionales que intervendrán en la ejecución del Programa, deben dar estricto cumplimiento estricto a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y a la normativa legal vigente sobre protección de datos personales. En ese marco, dichos profesionales deberán realizar y llenar una declaración jurada simple disponible en SIGEC.
9. El ejecutor deberá aportar con las herramientas, tecnologías y otras facilidades que permitan al Monitor(a) Comunitario(a) ejecutar las actividades que contempla el modelo de intervención.
10. Entregar las facilidades para que el equipo ejecutor participe, según corresponda, en modalidad virtual o presencial, a las capacitaciones y actividades formativas que realice el Ministerio y/o el SENAMA, en el marco de la implementación técnica y metodológica del Programa.
11. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna la Propuesta de Trabajo, tres (3) informes Técnicos de Avance y un (1) Informe Técnico Final, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula novena del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
13. Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariarles. Para estos efectos, el Ejecutor deberá subir a SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento correspondiente al respaldo del inventario.
14. Restituir a la Tesorería General de la República los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente convenio.

El ejecutor deberá dar cumplimiento a las obligaciones indicadas, sin perjuicio de cualquier otra instrucción que se entregue por la autoridad competente para

correcto el funcionamiento del programa, en especial ante la emergencia sanitaria que enfrenta el país ocasionado por el virus COVID 19.

b) Por el presente Convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
2. Coordinarse con el ejecutor a fin de realizar el seguimiento de los usuarios/as y su respectivo acompañamiento, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°0566, de 2022, ya señalada.
3. Elaborar en conjunto con SENAMA, o la institución encargada de brindar asistencia técnica, el Plan Regional de Asistencia Técnica anual, en el que deberá incluir la cantidad de mesas técnicas regionales y comunales que se convocarán.
4. Capacitar y apoyar al Ejecutor, en la correcta implementación del Programa de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional en la comuna, en conjunto con el Servicio de Asistencia Técnica que brindará SENAMA.
5. Poner a disposición del ejecutor a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención: Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías, Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para los Usuarios/as del Subsistema Seguridades y Oportunidades de 65 años o más edad, las orientaciones metodológicas de Acompañamiento, y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
6. Realizar la administración, supervisión y monitoreo de los procesos y resultados del Modelo de Intervención a nivel Regional.
7. Distribuir entre los especialistas de Grupos Vulnerables, las comunas en las que harán monitoreo y seguimiento.
8. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.
9. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
10. Articular el acceso a las prestaciones y servicios sociales disponibles en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios/as en las redes de protección social.

11. Nombrar un Encargado Regional del Programa, notificándose su designación por escrito.

Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión, del Modelo de Intervención del Subsistema Seguridades y Oportunidades, para usuarios/as del artículo 4° letra a de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0566, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los 24 meses del Modelo de Intervención, la SEREMI de Desarrollo Social y Familia transferirá al ejecutor, la cantidad total de $ 52.583.000 (cincuenta y dos millones quinientos ochenta y tres mil pesos) Dichos recursos se transferirán en dos cuotas

La primera cuota por un monto de $ 25.603.000 (veinticinco millones seiscientos tres mil pesos) será imputado a los fondos contemplados en la Partida 21, Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 340, "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022

La primera cuota se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de que la SEREMI cuente con disponibilidad presupuestaria, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio
b) Que el ejecutor se encuentra al día en la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.
c) Que el ejecutor haya entregado la Propuesta de Trabajo y el Plan de cuentas ajustada a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta letra a) numeral 2 y cláusula sexta del presente convenio, y que se encuentre aprobada por la contraparte de la SEREMI.

La segunda cuota por un monto de $ 26.980.000 (veintiseis millones

novecientos ochenta mil pesos), se transferirá una vez entregado el primer informe de avance y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023. Los fondos se imputarán a la asignación presupuestaria indicada en el párrafo anterior de la referida Ley de Presupuestos.

Será requisito indispensable para la transferencia de ambas cuotas, que el ejecutor se encuentra al día en la presentación de la rendición de cuentas de los fondos previamente transferidos por la SEREMI.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de los Fondos, denominada "Modalidad de Intervención para Usuarios/as de 65 años o más edad, del Subsistema de Seguridades y Oportunidades", que destinará exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción de los recursos provenientes del Programa.

SEXTA: DEL MARCO PRESUPUESTARIO Y REDISTRIBUCIÓN

El Ejecutor deberá disponer a través del SIGEC, o plataforma que lo reemplace, la **Propuesta de Trabajo** de 24 meses en el formato que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios, o plataforma que lo reemplace, y una distribución presupuestaria por el monto correspondiente a la primera cuota, dentro del plazo indicado en el cronograma dispuesto en la misma Plataforma y deberá ser revisada y aprobada a través del SIGEC por la respectiva SEREMI. Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC, una distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el modelo de intervención, así como también los porcentajes señalados en la cláusula sexta del presente convenio, la que igualmente será revisada y aprobada a través SIGEC por parte de la

SEREMI.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos correspondientes a la segunda cuota no podrán comenzar a ejecutarse y, por tanto, el Ejecutor no podrá imputar gastos con cargo a dicha cuota, sino una vez finalizada la Etapa de valoración del proceso individual y grupal, de los primeros doce (12) meses de intervención, debiendo informar a la SEREMI la fecha en que ello tenga lugar de acuerdo al formato disponible vía SIGEC. La actividad grupal señalada, podrá realizarse en la medida que las condiciones sociosanitarias del país lo permitan, en especial ante la emergencia sanitaria del virus Covid 19, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones que para este efecto emanen de la autoridad correspondiente, y resguardar ante todo la salud e integridad de las personas mayores usuarios/as del Programa

La entidad ejecutora dará estricto y fiel cumplimiento a que estos recursos se organicen de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios/as. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios para la adecuada intervención.

Sin prejuicio de lo anterior, se podrán autorizar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, una o más redistribuciones de los recursos en virtud de las necesidades de la ejecución de las actividades, sin embargo, no se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los gastos directos a usuarios/as.

Dicha redistribución podrá ser solicitada como fecha máxima treinta (30) días corridos anteriores a la finalización de los 24 meses del Modelo de Intervención, debiendo exponer las razones justificadas que hacen procedente la modificación requerida.

Si al término de la ejecución de los primeros 12 meses de intervención existe un remanente de recursos de la primera cuota transferida, el Ejecutor podrá

redistribuir los mismos en gastos directos a usuarios/as, salvo en el Sub ítem Servicio de Recursos Humanos. Para la correspondiente redistribución el Ejecutor deberá solicitar autorización a la SEREMI, la que deberá ser aprobada a través de SIGEC, o plataforma que lo reemplace.

Gastos financiados por el Modelo de Intervención:

El Plan de Cuentas de este modelo de intervención considera 2 Ítem presupuestarios, cuya distribución es la siguiente:

I. Gastos Directos a Usuarios/as: contempla como mínimo el 93% de los recursos asignados.
II. Gastos Internos o de Administración: considera como máximo el 7% del total del presupuesto asignado.

I. **Ítem Gastos Directos a Usuarios/as:** Son todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Este ítem contempla:

a) Sub Ítem Servicio de Recursos Humanos: que son los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del programa y/o proyecto, de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas según convenio y que trabajan directamente con el usuario/a.

Para efectos de cautelar el cumplimiento de los objetivos tanto del Modelo de Intervención, como de los Planes de Intervención, se ha establecido un número máximo de usuarios/as para ser atendidos por un mismo Monitor/a Comunitario/a según su grupo zonal, de acuerdo a las Orientaciones de Implementación, salvo casos específicos y previa ponderación y autorización de SENAMA en conjunto con la SEREMI respectiva.

Un monitor/a que realice el acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional tendrá la siguiente cantidad máxima de atención de los siguientes Usuarios/as:

Grupo zonal	N° de usuarios/as por monitor	Frecuencia de encuentros
G1	44	Cada 2 o 3 semanas
G2	40	Cada 2 o 3 semanas
G3	35	1 vez al mes
G4	28	1 vez al mes

b) Sub Ítem Servicios: Corresponden a toda labor, prestación o trabajo que se realice para satisfacer las necesidades de los beneficiarios directos del Programa, incluye al menos los siguientes Sub ítems:

1 Movilización Usuarios/as: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para efectos de alguna actividad determinada relacionada con dicho Programa, por ejemplo, participar de los encuentros grupales (corresponde a la entrega de prestaciones directamente al beneficiario).
2 Colaciones para Usuarios/as
3 Servicios de capacitación
4 Movilización de Usuarios/as a sesiones de trabajo: Son los gastos en que deben incurrir los beneficiarios cuando, en virtud del Programa, sea necesario trasladarse de un lugar a otro, para realizar una actividad asociada a una participación individual o sesiones de trabajo, fuera de su hogar, por ejemplo, un trámite en el Centro de Salud Primaria (entrega directa de la prestación al usuario, reembolso). Además, en caso de que lo requiera, podrán contratar servicio de transporte .

c) Sub Ítem Activos: Corresponden a aquellos bienes materiales que se entregan directamente al usuario/a para el desarrollo del Programa. La entrega de estos bienes deberá validarse a través de un acta de recepción conforme por parte de los usuarios/as. Incluye al menos:

1 Material didáctico y/o educativo
2 Artículos de aseo para usuarios.
3 Compra de indumentaria para usuarios.

d) Sub Ítem Gastos de Soporte: Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación de un programa específico y que son necesarios para hacer entrega de un beneficio directo al usuario de un Programa. Incluye al menos:

1 Compra equipos informáticos
2 Implementos de estimulación
3 Material didáctico y/o educativo

4 Arriendo de infraestructura o recinto
5 Arriendo equipamiento audiovisual
6 Compra equipamiento audiovisual

e) Sub Ítem Otros Gastos de Soporte Incluye al menos **:**
1 Flete
2 Movilización para el equipo de trabajo
3 Indumentaria personal
4 Otros gastos

II.- Ítem Gastos Internos: Son todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del Modelo de Intervención. Este ítem comprende al menos:
1 Material fungible
2 Material de Oficina
3 Impresión, Fotocopias y encuadernación
4 Materiales y útiles de Aseo

a) **Otros de Administración:** Incluye al menos:
1 Comunicación y Difusión
2 Servicios Informáticos
3 Otros Gastos

Gastos no financiados por el Modelo de Intervención:
- Compra de terreno, vivienda y todo tipo de inmueble.
- Compra de automóvil, camioneta u otro medio de transporte.
- Cualquier tipo de material o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del Modelo de Intervención.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL MODELO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 90 días siguientes a la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y de Inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, en caso de existir. De esta manera, una vez concluido el plazo indicado, se pone término al convenio.

El plazo de **ejecución de la intervención** , comenzará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y su duración se extenderá hasta el

cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá superar los veintiocho (28) meses como máximo, veinticuatro (24) de los cuales deberán ser destinados a la ejecución del Acompañamiento.

OCTAVA: DE LA PROPUESTA DE TRABAJO Y LOS INFORMES TÉCNICOS

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Modelo de Intervención, mediante el análisis y evaluación de los cinco (5) instrumentos que se mencionan a continuación, los que se constituyen como mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de este acuerdo y las demás actividades que sean conducentes al cumplimiento de tal propósito. Además, el Ejecutor dará a la SEREMI, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos desarrollados durante la ejecución de los 24 meses de Acompañamiento Psicosocial con enfoque ocupacional.

El Ejecutor se obliga a entregar una (1) Propuesta de Trabajo, tres (3) Informes Técnicos de Avance, y un (1) Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser ingresados en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o plataforma que lo reemplace.

La Propuesta de Trabajo deberá informarse en SIGEC de manera previa a la transferencia de recursos y de la forma indicada en la cláusula sexta del presente convenio. Esta propuesta deberá dar cuenta, al menos, de lo siguiente:

- Reunión/es o actividades de coordinación realizadas por parte del equipo municipal para llevar a cabo la ejecución del convenio, para coordinar la cobertura y el presupuesto del año 2022.
- Reunión/es o actividades de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor de la Municipalidad, en la que deberán constar las actividades que se han desarrollado para la implementación del programa.
- Las acciones y/o actividades para la ejecución del mismo, así como una proyección del acompañamiento, debiendo estar acorde con los

requerimientos exigidos en el presente convenio, en la Propuesta de Trabajo y en las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0566 de 2022.

- Capacitación a los monitores comunitarios de la metodología de la convocatoria.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

De cada reunión realizada, se deberá levantar un Acta (según el formato informado por la SEREMI) que dé cuenta a lo menos de los asistentes, fecha de realización y temáticas tratadas.

Dicha propuesta se encontrará disponible para ser completado por el ejecutor a través de SIGEC y será aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI

Los tres (3) **Informes Técnicos de Avance** deberán ser ingresados en SIGEC, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al término del sexto (6), duodécimo (12) y décimo octavo (18) mes de ejecución de la intervención, contados todos los plazos, desde la fecha que se realice la transferencia de la primera cuota y deberán contener a lo menos, la siguiente información:

a) Conformación del Equipo profesional del acompañamiento psicosocial con enfoque ocupacional: nómina de Monitores contratados y asignación de usuarios/as que les corresponderá atender, según la cobertura máxima asignada por grupo, de acuerdo a la cláusula sexta.
b) Realización de seis (6) supervisiones en terreno a los monitores comunitarios por parte del Encargado/a Comunal, de la fase individual y grupal.
c) Realización de los Comités de Coordinación intersectorial.
d) Respecto a los usuarios/as con Acompañamiento Psicosocial, deberá contener:
   i. Informe del Plan de Desarrollo de los usuarios/as activos.
   ii. Estado de avance de las sesiones de acompañamiento individuales y grupales, los que deberán registrarse en los cuadernillos correspondientes y el sistema informático vigente.
   iii. Acceso de los usuarios/as a prestaciones sociales u otras ofertas

complementarias a la intervención.

El **Informe Técnico Final,** deberá ser informado en SIGEC dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de los veinticuatro (24) meses de ejecución de la intervención y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

a. Detalle de cobertura comunal atendida por el Modelo de Intervención.
b. Equipo de trabajo al momento del informe.
c. Sistematización de las sesiones psicosociales ejecutadas de acuerdo a la metodología.
d. Estado de situación del Plan de Desarrollo por usuario/a.
e. Realización de actividades locales complementarias a los usuarios/as.
f. Aplicación de la evaluación final de la intervención psicosocial implementados a nivel comunal a todos los Usuarios/as activos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, en coordinación con la Asistencia Técnica del Servicio Nacional del Adulto Mayor si así lo estimara, revisará los Informes Técnicos dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de los mismos, y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones a los Informes, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través del SIGEC, y éste tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia deberá revisar las correcciones dentro de 6 (seis) días hábiles siguientes a la presentación del informe corregido por el ejecutor, debiendo aprobar o rechazar en forma definitiva los informes.

NOVENA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraparte Financiera del presente convenio será ejercida por el/la SEREMI quien será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre el Procedimiento de Rendición de Cuentas, entre otras cosas de:

- Solicitar comprobante de Ingreso de los Fondos Transferidos.
- Exigir rendición de cuentas en los términos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

Por su parte el ejecutor, en cumplimiento de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, deberá acompañar entre otras cosas, los siguientes antecedentes.

1) **Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.**

2) **Informes Financieros Mensuales** que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito entregados en la Oficina de Partes de la SEREMI, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que la reemplace. En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

3) **Informe Financiero Final** , que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios/as y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al término de la ejecución de los 28 meses, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o plataforma que lo reemplace.

DÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la recepción de los **Informes Financieros Mensuales y de Inversión Final** para revisarlos, y aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de presentar observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor respecto de los Informes, o bien de los comprobantes que los respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al Ejecutor, dentro de un plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la notificación para presentar el informe corregido o presentar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a la

SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión o no efectuar dentro de plazo las correcciones y/o aclaraciones notificadas por el Ministerio, a través del SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, lo cual es considerado una razón para finalizar el presente convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados según corresponda, aplicando el procedimiento de término anticipado descrito en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, será el organismo encargado de brindar la Asistencia Técnica especializada a los ejecutores, de conformidad al convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N°17, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la SEREMI, será ejercida a través del Encargado del Programa en la Región. La contraparte técnica por parte de la Municipalidad, será ejercida por el funcionario con responsabilidad administrativa designado al efecto por el ejecutor

La Municipalidad deberá comunicar a la SEREMI el nombre de la persona designada en calidad de contraparte técnica, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda numeral 7) del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA INFORMÁTICO VIGENTE

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y

Oportunidades, establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los Usuarios/as.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor solicitará por correo electrónico a la SEREMI respectiva, las claves para acceder al Sistema de Registro. La solicitud, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios/as, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 y por el convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social celebrado entre las partes, en caso de corresponder.

DÉCIMA CUARTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá mediante

resolución fundada, poner término anticipado al convenio, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, no ejecutados o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá enviar aviso por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlos.

En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y /o rechazados, en caso de existir, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación.

El no presentar los Informes Técnicos o de Inversión en los plazos indicados en el presente convenio, no cumplir con las obligaciones contenidas en las Orientaciones de Implementación y sus respectivos Manuales, realizar uso indebido de la información y de los instrumentos aplicados a los usuarios/as, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores y observaciones planteadas por la SEREMI, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI podrá poner término a éste y de corresponder, exigir la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados, en caso de existir.

DÉCIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, debiendo ajustarse dicha modificación a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución Exenta N°0566 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Si la modificación se refiere a la ampliación del plazo de ejecución, el ejecutor deberá indicar a través de Oficio dirigido a la SEREMI, las razones que justifican tal solicitud, con una antelación mínima de diez (10) días corridos previos a que finalice el plazo de ejecución del acompañamiento, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMA SEXTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen los recursos transferidos, la entidad ejecutora, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República de los excedentes, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería con que concurren a este acto, el/la Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Metropolitana don (ña)

CONVOCATORIA 17° VÍNCULOS AÑO 2022 CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO

Patricia Carolina Hidalgo Jeldes , consta en Decreto Supremo Numero 13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia del viernes 1 de abril de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social, y la de Don (ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - para representar al Ejecutor, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 22 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder cada parte.

Lorena Leonor Facuse Rojas -
ALCALDE(SA)
Municipalidad de Cerrillos

Patricia Carolina Hidalgo Jeldes
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGION METROPOLITANA

Firma el presente convenio, con fecha de hoy 6 de diciembre de 2022, doña JULIA HORTENSIA STANDEN ROCCO, cédula de identidad N°8.046.020-1, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, subrogante, ello por el solo Ministerio de la Ley en virtud de lo establecido en los artículos, N°79 y 80, del DFL 29 de 2004, Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA (S)